



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica 00000166

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de Febrero de 2018.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA.

VISTOS:

- i) El Expediente Administrativo N° 101-2017, de fecha 08 de Enero de 2018.
- ii) El Informe N° 012-2018-OATR/MDPN, de fecha 09 de Enero de 2018.
- iii) El Informe Legal N° 022-2018-MDPN/ACGP, de fecha 12 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- En su *Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0101-2018, de fecha 08.01.2018, promovido por la administrada **FELIPA DE LA CRUZ Betty Irma**, identificado con DNI N° **21887929**, solicita acogerse al beneficio que le concede el D.S. 156-2004 EF en su Art. 19° del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en la **Av. Grocio Prado N°181 – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.68 Lt.07 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, con Informe N° 012-2018-OATR/MDPN, de fecha 09.01.2018, El encargado de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad Municipal informa que la administrada **FELIPA DE LA CRUZ Betty Irma**; propietario del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en la **Av. Grocio Prado N°181 – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.68 Lt.07 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.; es un adulto mayor de fecha de nacimiento 29.05.1944 contando con 73 años de edad, cumple con lo especificado en el Art. 2° de la **Ley N°30490 –LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, que en su PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA incorpora un cuarto párrafo al Art.19° de la Ley de Tributación Municipal D.L. 776 y TUO D.S. 156-2004-EF donde a la letra dice “...la aplicación de los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista...”, que cumpla con los requisitos exigidos al pensionista.

Habiéndose verificado los requisitos presentados y de acuerdo a lo señalado en el D.S. 156-2004 en su Art. 19°, le asiste el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, referente al inmueble de propiedad del administrado por ser propietario único, en tal sentido este despacho es de opinión declarar **PROCEDENTE a partir del año 2017** la solicitud presentada.

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2018-MDPN/ACGP, de fecha 12.01.2018, en referencia al Expediente Administrativo N° 101-2018 de fecha 08.01.2018 presentado por la administrada **FELIPA DE LA CRUZ Betty Irma**; que solicita la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. III.-ANÁLISIS DE LOS HECHOS...3.2.-ADJUNTANDO DOCUMENTOS:** i) Copia fedateada del Certificado Literal N°P07036773 de fecha 08.01.2018, contando 152.00 m2 y se encuentra inscrito a nombre de **SOCIEDAD CONYUGAL**, DECLARACION JURADA de predio único y Copia fedateada de DNI.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000165

Que, estando en la aplicación de la ley de la Tributación Municipal – D.L. N° 776 - Modificado con Ley N°26952- Art. 19° estipula las condiciones para ser beneficiario de exoneración de impuesto predial son: **1) Persona Adulta Mayor no pensionista, 2) Ser titular de un único predio 3) Que el predio sea destinado para vivienda y otra unidad inmobiliaria para cochera.**
IV.- CONCLUSIONES.- Por los fundamentos expuestos, la Asesoría Legal es de opinión que se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada **FELIPA DE LA CRUZ Betty Irma;** identificado con **DNI N°21887929,** sobre **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL** de la propiedad ubicado en la **Av. Grocio Prado N°181 – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.68 Lt.07 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972– Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la administrada **FELIPA DE LA CRUZ Betty Irma;** el beneficio que otorga el Art. 19° del Decreto Legislativo N° 776 - **LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL** y sus sustitutorias Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 952, concordante con el Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, Ley N°30490 -Ley de la Persona Adulta Mayor, y ser propietario de un inmueble ubicado en la **Av. Grocio Prado N°181 – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.68 Lt.07 – Etapa III** del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL